



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

TOLEDO

NÚMERO 2

EDICTO

Doña Vicenta García Saavedra Bastazo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo. Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social número 2192 de 2012, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Javier Villaluenga Sánchez de Pedro contra la empresa Inss, Tgss, Codevil Siglo XXI S.L., Asepeyo, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Providencia del ilustrísima señora Magistrada-Juez María Pilar Martínez Gamo.

En Toledo a 19 de septiembre de 2014.

Dada cuenta; a la vista de la anterior diligencia, y del contenido del escrito presentado por la parte actora, se acuerda la suspensión de la vista del día 22 de septiembre de 2014, y se tiene por ampliada la demanda contra Codevil Siglo XXI S.L. y Asepeyo, dándoles traslado de la demanda inicial, señalándose nuevamente la vista para el día 23 de marzo de 2015, a las 10:15 horas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Codevil Siglo XXI S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Toledo a 22 de octubre de 2014.-La Secretaria Judicial, Vicenta García Saavedra Bastazo.

N.º.-9480